



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 6307

BUENOS AIRES, 15 JUN. 2016

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-008106/16-1, la Ley Nº 27.198 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio fiscal 2016, y la Decisión Administrativa Nº 10 de fecha 19 de enero de 2016 que distribuye los créditos fijados por la citada Ley, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA y de los Sistemas de Control del SECTOR PUBLICO NACIONAL, sustituido por el artículo 26 de la Ley Nº 25.725, establece que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que el monto de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste.

Que a tal efecto la SECRETARIA DE HACIENDA definirá las cuotas conforme a las posibilidades de financiamiento y comunicará los niveles aprobados por las jurisdicciones y entidades pudiendo, en función de variaciones no previstas en el flujo de recursos, modificar sus montos.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6307

Que por Disposición N° 81 del 11 de abril de 2016, el Subsecretario de Presupuesto fijó las cuotas de compromiso y devengado para los meses de abril, mayo y junio correspondientes al segundo trimestre del presente año.

Que es necesario modificar los montos autorizados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de manera de hacer frente a necesidades impostergables que hacen al funcionamiento de la Entidad.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 17 de la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 19 de enero de 2016.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

DISPONE:



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*
A.N.M.A.T.


DISPOSICIÓN N° 6307

ARTICULO 1º- Modifícanse las cuotas de compromiso y devengado correspondientes al segundo trimestre del año 2016 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º- Regístrese, notifíquese a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de acuerdo a lo establecido en la Planilla Anexa al art. 17º de la Decisión Administrativa N° 10 del 19 de enero de 2016, comuníquese y archívese.

EXPEDIENTE N°: 1- 47-0000-008106/16-1

DISPOSICION N°: **6307**



Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Instrumentos

6307


PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 12 Recursos Propios

REPROGRAMACION DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRE 2 2016 EN PESOS

JURISDICCIÓN : 80 Ministerio de Salud
 SERVICIO : 904 Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
 PROGRAMA : 54 Control y Fiscalización de Medicamentos, Alimentos y Productos Médicos

INC	PPAL	PARC	SPARC	DENOMINACIÓN	COMPROMISO	— DEVENGADO —		
						Abril	Mayo	Junio
2				Bienes de Consumo	500.000	0	0	500.000
4				Bienes de Uso	-500.000	0	0	-500.000
				TOTAL PROGRAMA:	0	0	0	0


Dr. CARLOS CHIALE
 Administrador Nacional
 A.N.M.A.T.